



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE JUNIO DE 2020

No. 376

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los porcentajes y montos correspondientes a los Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México, derivados del ajuste anual definitivo de las participaciones en ingresos federales del ejercicio fiscal 2019 4

Secretaría de Salud

- ◆ Nota Aclaratoria para el Aviso por el cual se da a conocer el padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo para Personas que requieren material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 13 de marzo de 2020 18
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Evaluación Interna 2020 del Programa de Apoyo para Personas que requieren material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales ejecutados en el ejercicio fiscal 2019 19

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 34/2020, por el que se modifica el sistema de datos personales denominado, “Vinculación para la Participación Ciudadana” 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos de consulta de los resultados de las Evaluaciones Internas 2020 de los programas sociales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 24

Fideicomiso Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la tercera modificación a las Reglas de Operación del programa social denominado, Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio fiscal 2020 26

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para consultar el resultado de la Evaluación Interna 2020 del programa social operado en 2019 27

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los informes de las Evaluaciones practicadas a los programas sociales de vivienda operados, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 28

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Evaluaciones Internas 2020 de los programas sociales 2019, que se enlistan 29

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Evaluaciones Internas 2020, de los programas sociales 2019 que se señalan 31

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico dónde podrán ser consultadas las Evaluaciones Internas correspondientes a los programas sociales 2019 32
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social de desarrollo social “Apoyo Único para Estudiantes Inscritos a las 70 Escuelas Primarias Públicas de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 11 de mayo del 2020 33
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social de contingencia, “Apoyo Único para Estudiantes Inscritos en las 70 Escuelas Primarias Públicas de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha del 11 de mayo del 2020 44

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social “MERCOMUNA Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2020 49
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación, “Misión Personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 8 mayo del 2020 57
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde serán consultadas las Evaluaciones Internas de los programas sociales del ejercicio fiscal 2019 58
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde serán consultados diversos padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal 2019 59

Alcaldía en Tlahuac

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer la Evaluación Interna del programa social “Alcaldía y Escuelas crecen juntas con la educación 2019” 60

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el informe final de Evaluación Interna 2020, de los programas sociales del ejercicio 2019 65

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la realización de actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SCM-JDC-27/2020 66
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la Adenda al Documento Rector para la Determinación de las Circunscripciones en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, con motivo de la pandemia COVID-19 y dar continuidad a la integración del Comité Técnico Asesor integrado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2019 74
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba ajustar el destino de los recursos no ejercidos correspondientes a su Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2019, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2, (COVID-19) 94

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-059-2020.- Convocatoria Número 059- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Deportivo Tierra Blanca” 105
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-060-2020.- Convocatoria Número 060- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “San Pablo Tepetlapa” 107
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-061-2020.- Convocatoria Número 061- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “La Comuna Quetzalcóatl” 109
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-062-2020.- Convocatoria Número 062- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Canal del Moral” 111
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-063-2020.- Convocatoria Número 063- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Deportivo Circunvalación” 113
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001098-019-20 a 30001098-021-20.- Convocatoria No. 06.- Contratación para llevar a cabo la segunda etapa para la rehabilitación del Centro para el Desarrollo de la micro y pequeña Empresa, la rehabilitación de una Clínica Geriátrica y de 10 planteles escolares de nivel básico 115

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 17, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: “Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de **bienestar social y desarrollo económico distributivo**. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

II. Que el artículo 17, numeral 3 de la Constitución política de la Ciudad de México establece que: “Las **políticas sociales y económicas** se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad”.

III. Que el artículo 17, apartado B numeral 9 de la Constitución política de la Ciudad de México establece que: “En la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo mediante la pequeña y mediana empresa, la economía social y solidaria”

IV. Que el artículo 17, apartado B numeral 11 de la Constitución política de la Ciudad de México establece que: “El Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios”.

V. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México, señalando que: “Son finalidades de las alcaldías el Promover la convivencia, **la economía**, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación”.

VI. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

VII. Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

VIII. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IX. Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Alcaldía ejecuta políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes y la regeneración del tejido social, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA MILPA ALTA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la Actividad Institucional:

MERCOMUNA MILPA ALTA.

2. Tipo de Acción Social:

De apoyo económico de carácter emergente para las familias de la Alcaldía Milpa Alta

3. Entidad responsable:

Alcaldía Milpa Alta

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político responsable.
Dirección General de Construcción Ciudadanía.	Responsable de autorizar y evaluar la Acción Social.
Dirección de Inclusión Social.	Responsable de la ejecución y validación del empadronamiento de beneficiarios de Liconsa
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Supervisión del convenio de colaboración Liconsa y los comerciantes.
Dirección General de Administración.	Área responsable de asignar los Recursos Financieros a previa solicitud.
Dirección General de Planeación de Desarrollo.	Responsable de la Ejecución del empadronamiento, convocatoria validación de los comercios al registro de la Acción Social.
Coordinación de Comunicación Social.	Difusión.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La Acción Social “MERCOMUNA MILPA ALTA” de apoyo monetario en impresión de vales denominados “MILPA VALES” de carácter emergente para las familias de la Alcaldía Milpa Alta, surge derivado de los efectos económicos y sociales negativos que traerá consigo la pandemia de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), debido al confinamiento por causa de fuerza mayor. Esto en atención a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con la finalidad de contener la propagación de la enfermedad COVID-19. Ejercicio fiscal 2020.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

“Ante la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), las economías se cierran y paralizan, y las sociedades entran en cuarentenas más o menos severas, medidas solo comparables a las de situaciones de guerra” (CEPAL, 2020). Con la finalidad de enfrentar el COVID-19, se ha recurrido a la contención de la expansión del virus a través de la cuarentena y distanciamiento social. Si bien, esto contribuye a disminuir los casos de contagio, también genera una desaceleración de la producción, y por tanto, la disminución de actividades económicas y comerciales. De acuerdo al Fondo Monetario Internacional (FMI), la pandemia del COVID-19 producirá la peor crisis desde la Gran Depresión; en los cuales, países emergentes y pobres, como son los de Latinoamérica, corren un peligro mayor.

En México, se han confirmado más de diez mil casos de personas contagiadas por COVID-19, donde la Ciudad de México encabeza la lista de los Estados de la República Mexicana con más contagios. Por tanto, se han emitido diversos Acuerdos y Decretos en donde se declara la epidemia de COVID-19 como emergencia sanitaria por causa de fuerza de mayor y las acciones extraordinarias que se realizarán para combatir la enfermedad.

En el caso de la Alcaldía Milpa Alta, la confinación en hogares afecta sustancialmente debido a que, de acuerdo a la Medición de la Pobreza del CONEVAL, el 49.2% de la población vive en situación de pobreza, y el 79.4% de la población cuenta con al menos una carencia social. De acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), casi el 40% de la población gana entre uno y dos salarios mínimos, y únicamente el 5% de la población gana entre tres y cinco salarios mínimos.

Aunado a ello, de acuerdo a datos de Evalúa CDMX, la demarcación presenta el índice de desarrollo social (.64) y el de bienestar social (1.82) más bajo de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Por lo que, al presentarse situaciones de emergencia sanitaria, como en la que nos encontramos actualmente, la población que se encuentra en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, resultan más afectadas económica y socialmente.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

De acuerdo al Artículo 20 establecido en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías tienen como finalidad: "XII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local". Así mismo, en el Artículo 9. Ciudad Solidaria, Apartado A) Derecho a la vida Digna, de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que: "las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales". En este sentido surge MERCOMUNA, con la finalidad de contribuir a reducir los efectos sociales y económicos negativos derivados del confinamiento por la pandemia de COVID-19.

4.4 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Se localizó similitud de Acciones o Programas Sociales en el Gobierno de la Ciudad con la presente Acción Social "MERCOMUNA" en otras alcaldías, pero ninguna interviene con "MERCOMUNA Milpa Alta".

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Población Objetivo: El Programa de Abasto Social de Leche LICONSA es un programa focalizado a la población con mayor vulnerabilidad socioeconómica. Liconsa proporcionará a la Alcaldía Milpa Alta el padrón de 12,195 familias beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche; a las cuales consideramos la población objetivo más los comerciantes a registro de 100 a 700 como máximo. Las lecherías, proporcionaran su mejor ubicación. De ahí partimos para realizar un Servicio Integral que contempla ayuda directa de una tarjeta para comerciantes registrados, más apoyo monetario en impresión de vales denominados "MILPA VALES". Se atenderán 10,381 beneficiarios del padrón de Liconsa, debido a las condiciones presentadas por contingencia COVID-19 en la población, por datos de mortandad, cambio de domicilio reciente, inasistencia, no actualización de las listas del padrón de Liconsa y debido a la referencia que se presento con la primera entrega, se ve afectado la población beneficiaria, quedando de la siguiente manera:

ALCALDÍA	LECHERIAS LICONSA	FAMILIAS
MILPA ALTA	13	10,381

6. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Contribuir a la disminución de los efectos negativos a nivel económico y social ocasionados por la epidemia del COVID-19, en personas en situación de pobreza que habitan en la Alcaldía Milpa Alta y a los beneficiarios que se encuentre en la lista del padrón de Liconsa, pertenecientes a las 13 lecherías de la demarcación de Milpa Alta, a través del apoyo a los negocios locales y a la economía familiar. De ahí partimos en realizar un servicio integral que contempla, apoyo monetario en impresión de vales denominados "MILPA VALES" ayuda directa de una tarjeta para comerciantes. El nombre de MERCOMUNA sintetiza el objetivo central del programa que pretende articular solidariamente **mercado, comunidad, abasto y alimentación.**

Objetivos Específicos

1. Coadyuvar en la economía familiar mediante un Servicio Integral que conforma la entrega de "Tarjeta a los comercios que se registren y entrega de "MILPA VALES" a los beneficiarios del padrón de Liconsa" con un monto de \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos M.N.) multiplicados por una ministración

2. Contribuir a la economía de los comercios registrados a la acción a través de que la población beneficiada y canjee sus "MILPA VALES" en los establecimientos registrados previamente. Esto generará una derrama económica a través de las compras que realizarán los beneficiarios de los vales.
3. Contribuir a garantizar el derecho a la alimentación establecido en la Constitución Local y Federal, mediante el abasto alimentario que adquieran mediante vales.

7. Metas Físicas

La meta física es brindar "MILPA VALES" por \$1,050.00 por beneficiario (familia) del padrón registrado en Liconsa articulado solidariamente con mercado, abasto y alimentación. Por lo que se beneficiaran a 10,381 familias y desde 100 hasta 700 Comercios que participen.

8. Presupuesto

Monto Presupuestal

El monto presupuestal para la Actividad Institucional "MERCOMUNA MILPA ALTA" será de \$11,000,000.00 (Once Millones de pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por beneficiario

Esta Acción Social otorgará apoyos económicos a las familias que sean beneficiarias del Programa de Abastos Social de Leche Liconsa, de acuerdo al padrón de cada una de las lecherías ubicadas en esta alcaldía, a través de un **Servicio Integral**, que consta de entrega de más apoyo monetario en impresión de vales denominados "MILPA VALES" por la cantidad de \$350.00 (Trecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); dispersos en exhibiciones, dando un total de \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán a cada beneficiario a través de un block con el número de "MILPA VALES" que se utilizarán como instrumento mediante el cual, el beneficiario podrá adquirir alimentos de primera necesidad, tales como pollo, carne, pescado, huevo, tortilla u otros productos alimentarios en el mercado público, mercado popular, tienda, local o comercio de su elección, incorporado a esta acción social, incluye la impresión de "MILPA VALES". Los comerciantes que se registren, recibirán un plástico (tarjeta) y el servicio de verificación de autenticidad de los vales. Se atenderán 10,381 beneficiarios del padrón de Liconsa debido a las condiciones presentadas por contingencia COVID-19 en la población, por datos de mortandad, cambio de domicilio reciente e inasistencia. Se ajusta el presupuesto a un monto de \$11,000,000.00.

Servicio integral MERCOMUNA	Familias beneficiarias /comerciantes	Monto de ayudas económicas	Recurso autorizado
*Ayuda directa como apoyo económico en vales. *impresión de vales con denominación de \$100.00, \$50.00, \$20.00 Y \$10.00)	10,381 familias beneficiadas/ y 100 hasta 700 comerciantes registrados	\$1,050.00 (uno mil cincuenta pesos 00/100)	\$10,900,050.00
*Servicio de verificación y autenticidad de vales.			\$ 99,950.00
			\$11,000,000.00

Presupuesto total de la Acción Social MERCOMUNA Milpa Alta serian \$11,000,000.00 (Once Millones de Pesos 00/100 M.N.)

9. Temporalidad

La Acción Social tiene una temporalidad durante la contingencia sanitaria, siendo abiertas las fechas para evitar cualquier aglomeración debido al semáforo en rojo. Se realizará convocatoria para el aviso de la entrega de los "MILPA VALES" y hasta concluir la entrega del recurso con la meta de la población beneficiaria en el ejercicio 2020.

10. Requisitos de acceso

Comercios

1. Cédula de Registro.
2. Copia de la Credencial para Votar expedida por el INE o IFE.
3. Copia de la CURP.
4. Comprobante de domicilio del solicitante, agua, luz, predial, teléfono con una antigüedad no mayor a tres meses al momento del registro.
5. Cédula de Empadronamiento y/o Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto.

Notas:

1. Si eres persona mayor, con enfermedades degenerativas y/o mujer embarazada, o tener una situación extraordinaria de carácter prioritario podrás firmar una Carta Poder para que otra persona reciba el apoyo en tu nombre, sin embargo, deberá presentar INE o IFE original para cotejo.
2. Los Solicitantes que no cuenten con comprobante de domicilio, se podrá considerar como comprobante de domicilio la copia de la Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, siempre y cuando sea visible el domicilio.
3. Los establecimientos que no cuenten con los documentos del numeral 5, tendrán que presentar lo siguiente:
 - a. Comprobante de domicilio de donde se encuentra el comercio y/o contrato de arrendamiento.
 - b. Croquis de localización del negocio establecido.
 - c. Dos fotografías del comercio.

Fechas de registro:**Comerciantes Locales:**

1. El registro para los comerciantes podrá hacer a través de la página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/>. También podrán realizar el registro a través de la Coordinación de Enlace Territorial donde se encuentra ubicado el Establecimiento Mercantil y para el caso de Villa Milpa Alta en la Casona de la Dirección de Planeación del Desarrollo.
2. Plataforma MERCOMUNA del 30 de abril al 3 de mayo del 2020 (Para acceder es necesario contar con una cuenta de Gmail). Casona de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en C. Aguascalientes 82, Barrio de Santa Martha, Milpa Alta, 30 de abril al 3 de mayo del 2020, horario de atención 10:00 horas a 16:00 horas
Coordinaciones de Enlace Territorial: 30 de abril al 3 de mayo del 2020, horario de atención 10:00 horas a 16:00 horas.

Beneficiarios:

1. Llenado del formato de registro foliado por el cual se solicita el apoyo.
 2. Copia de la Credencial para Votar expedida por el INE o IFE.
 3. Copia CURP.
 4. Si es persona mayor, con enfermedades degenerativas y/o mujer embarazada, o tener una situación extraordinaria de carácter prioritario podrás firmar una Carta Poder para que otra persona reciba el apoyo en su nombre, sin embargo, deberá presentar INE o IFE original para cotejo de quien será el posible beneficiario.
- *Fecha de Registro del 30 abril al 03 de mayo del 2020, en la lechería LICONSA correspondiente, durante el horario de venta.

Procedimientos de Acceso

Al inicio del convenio de Liconsa con la alcaldía se solicitará a una prestadora de servicios realice el servicio integral MERCOMUNA, donde la primera área en intervenir será la Dirección General de Administración para la adquisición de "MILPA VALES". La cual entregara a su vez la impresión de los mismos a la dirección de inclusión social para los siguientes pasos:

1. Para evitar conglomeraciones en la operación de esta ayuda, las personas interesadas deberán acudir a la Lechería Liconsa en el día y hora que recibe su dotación de leche para acceder a esta acción, únicamente deberá asistir la persona beneficiaria. Donde se entregarán los "MILPA VALES". Dada la contingencia sanitaria, la alcaldía podrá citar a los comerciantes en los puntos de registro y horarios y/o bien utilizar cualquier otro mecanismo que, además de garantizar la seguridad en dicha operación, ayude a guardar la sana distancia y garantizar todas las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias.

Recibidas las solicitudes se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos, documentación establecida y llenado del formato de registro, así, mismo los datos serán manejados bajo la Ley de Protección Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son gratuitos.

2. **La Dirección Inclusión Social** será la responsable de promover, concentrar, recibir, entregar, revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de las/los beneficiarios de "MARCOMUNA Milpa Alta". Y con antelación se encargará de elaborar y acordar con Liconsa un convenio de colaboración para llevar a cabo esta acción durante el periodo establecido. En caso de no cubrir el número de beneficiarios contemplados por Liconsa, se tomará en cuenta la lista de espera de los posibles beneficiarios que se presenten a realizar solicitud en el proceso de la ejecución de la Acción Social "MERCOMUNA Milpa Alta". Realizando un estudio socioeconómico, para determinar la elección.

3. La Dirección General de Planeación del Desarrollo será la responsable de Incorporación de Locatarios y comerciantes. El locatario y/o comercio deberá firmar la carta de aceptación para la incorporación a la Acción Institucional “MERCOMUNA Milpa Alta”, en original. Recibirá de los “MILPA VALES” de los comerciantes que hayan recibido este intercambio. La verificación de la autenticidad de los “MILPA VALES” y los enviara a la prestadora de servicios para validar correctamente la autenticidad y hacer el registro. Asimismo, comprobará que las/los pequeños comerciantes participantes, cuenten con locales para dar la atención y abastecer la demanda de las/ los beneficiarios. Registrará e informará de la operación de la actividad a los comercios que se incorporen.

11. Criterios de elección de la población

Se les dará prioridad a aquellas personas que se encuentren en el padrón de beneficiarios. En caso de no cubrir el número de beneficiarios contemplados por Liconsa, se tomará en cuenta la lista de espera de los posibles beneficiarios que se presenten a realizar solicitud en el proceso de la ejecución de la Acción Social “MERCOMUNA Milpa Alta”. Y hasta cubrir la población beneficiada.

12. Operación de la Acción

La Dirección de Inclusión Social, a través de su estructura, será la responsable de:

Entregarán en las fechas establecidas de esta Acción Social en las 13 lecherías de Liconsa ubicadas en Milpa Alta, los vales denominados (MILPA VALES) de la acción social.

La Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, dará Vo.Bo. de los convenios con los comerciantes que se registren e invitará a las/los pequeños comerciantes, locatarios de la demarcación a incorporarse a la presente acción social.

La Dirección General de Administración, a través de la jefatura de unidad departamental de tesorería y registro contable, será la encargada de proporcionar los vales ya impresos a la **Dirección de Inclusión Social**, previo a las fechas establecidas y proporcionará el monto del pago de los “MILPA VALES” a las/ los comerciantes que se incorporen a esta acción a través de dispersión bancaria a las tarjetas que les asignen. Las y los interesados deberán acudir a la Lechería Liconsa donde reciben su dotación de leche y recibirán los apoyos económicos vales denominados “MILPA VALES” de la acción social “MERCOMUNA Milpa Alta”.

El beneficiario: Obtendrá la ayuda económica Vales denominados “MILPA VALES”, acudirá a los comercios incorporados al programa para realizar la adquisición de productos de la canasta básica, o productos de negocios de actividades esenciales registrados en el programa.

1. El beneficiario acude al local o comercio de su elección que este registrado en la Acción para la adquisición de productos básicos tales como carne, huevo, tortilla u otros productos alimentarios de la canasta básica o productos de negocios de actividades esenciales registrados en el programa.
2. Selecciona sus productos y realiza el pago con sus “MILPA VALES”.
3. El comerciante registrado a la Acción, recibirá “MILPA VALES” de la “Acción Institucional MERCOMUNA Milpa Alta”, como pago de los productos de la canasta básica o productos de negocios de actividades esenciales registrados en el programa.
4. El comerciante registrado recibirá de las familias beneficiarias de Liconsa, los “MILPA VALES”.
5. Posteriormente al recibir el vale, la/el comerciante/locatario procederá a su perforación o marcado con una línea (rayado) con pluma a fin de evitar que sea utilizado nuevamente.

Comerciantes: Cobro de MILPA VALES. Las/los titulares de los locales de mercados públicos, privados y comercios locales que firmaron la Manifestación de Incorporación a la Acción Social, podrán cobrar dichos vales denominados “MILPA VALES” en los sitios, días y horarios que defina la Alcaldía para tales efectos. Los pagos de vales se realizarán a dos días posteriores a la validación y autorización de la prestadora de servicios, de la Dirección de Planeación y Desarrollo, y la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Registro Contable; registraran en el sistema los vales que se pagaran a cada uno de los comerciantes registrados en la plataforma de la Acción Social.

13. Difusión

La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria impresa en carteles, que se distribuirán en puntos estratégicos, en cada poblado de la demarcación, y a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> y los perfiles públicos de la Alcaldía en las plataformas de redes sociales.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “**MERCOMUNA MILPA ALTA**”, tendrá el padrón de beneficiarios (**padrón Liconsa y comerciantes participantes**) correspondiente, indicando nombre, **edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial**. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “**MERCOMUNA**”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Una vez ingresada la solicitud y de haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, Ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, primera ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1506. Y en ubicado en Calle Sinaloa Norte Santa Martha, Villa Milpa, C.P. 12000, Ciudad de México, o comunicarse al teléfono 58 62 31 50 extensión 1501 (Contraloría Interna).

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las siguientes reglas de operación se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>, en el que también se podrá disponer de esta información.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de los indicadores de resultados y de gestión, a efecto de producir información de manera puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención, se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Familias afectadas por COVID-19 mejoren su situación económica y social.	Número de apoyos por número de personas Beneficiarias/os	Persona	Periodo abierto por contingencia	10.381 familias	Base de datos de la Acción Social.
Componentes	Vales y tarjetas de la acción social entregados.	Número de apoyos por número de personas Beneficiarias	Persona	Al término de la vigencia de la acción social	10,381 familias	Base de datos de la Acción Social.
	Registro de comercios locales realizado	Número de comercios registrados en la Acción Social		Al término de la vigencia de la acción social	De 100 hasta 700 comerciantes participantes	Base de datos de la Acción Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social denominada, “MERCOMUNA MILPA ALTA”.

SEGUNDO: Se abroga el aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “MERCOMUNA MILPA ALTA” Publicadas el 8 de mayo del 2020 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de junio del dos mil veinte.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA